

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, presentada por la Licenciada Adela Román Ocampo, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio de Licencia por Tiempo Indefinido al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado motivo de estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la C: Adela Román Ocampo, de fecha 28 de marzo del año 2018.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone el contenido del mismo.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. *En sesión de fecha 03 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio sin número signado por la C. **Adela Román Ocampo**, por medio del cual expone las causas que la motivan para presentar solicitud de Licencia Indefinida al*

cargo y funciones de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a partir del 30 de marzo de 2018.

*Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su trámite correspondiente conforme a lo dispuesto por los **artículos 243, 248, 254 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231**, para que en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado se realice el estudio y análisis del expediente, emita el Dictamen correspondiente y, en su caso, se proceda por parte del Pleno de este Poder Legislativo.*

SEGUNDO. *Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01620/2018**, de fecha 03 de abril del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, entregó a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la **C. Adela Román Ocampo**, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo Licencia Indefinida al cargo de funciones de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del 30 de marzo del año 2018.*

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

PRIMERO. *El oficio remitido a este Poder Legislativo por la **C. Adela Román Ocampo**, señala:*

“Toda vez, que la suscrita desea participar en los asuntos públicos de mi estado, con la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” con fecha 31 de enero del presente año, me registré como precandidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo que con fundamento en el artículo 61, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A ESTA SOBERANÍA ME CONCEDA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR TIEMPO INDEFINIDO, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

La licencia indefinida que solicito, debe ser a partir del 30 de marzo del presente año, en virtud de que la comisión de candidaturas tiene hasta el día 1 de abril del año en curso para registrar a los candidatos. La referida licencia es un requisito de elegibilidad para ser candidata a presidente municipal, que establece el artículo 46 en relación con el 173 de la

Constitución Política del Estado de Guerrero y 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El derecho a ser votada se encuentra consagrado en los artículos 35 de nuestra Carta Magna, y 19 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 25, inciso a), b) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos...”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 11 de mayo del año 2017, este Poder Legislativo ratificó el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la **Licenciada Adela Román Ocampo**, como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ratificación que se emitió a través del Decreto Número 453.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

TERCERO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 16, en su fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que es facultad del Pleno del Tribunal conceder licencias con o sin goce de sueldo a los Magistrados hasta por el término de noventa días.

Asimismo el diverso 100, numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece que las ausencias temporales de los Magistrados y Jueces serán suplidas por los funcionarios judiciales que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Atentos a dichas disposiciones es de señalarse que corresponde al Poder Legislativo aprobar las Licencias Indefinidas de los Magistrados y al Poder Judicial determinar quien deba suplir dicha ausencia en términos de su Ley Orgánica, buscando que la misma no afecte las funciones de impartición de justicia.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la característica de los motivos que sustentan la licencia que nos ocupa, el artículo 10 en su fracción VI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece para poder ser Diputado local o miembro del Ayuntamiento, además de los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la local, no deberán ser representantes popular federal, estatal o municipal o Magistrado del Poder Judicial, salvo que se separen del cargo noventa días antes de la jornada electoral, de ahí que este Poder Legislativo no puede soslayar el derecho que le asiste a la solicitante, por lo que su solicitud es y debe declararse procedente.

De lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que la solicitante manifiesta que su petición obedece a cuestiones personales y de su derecho político-electoral, por lo que este Poder Legislativo no puede estar ajena al derecho que le asiste, de separarse de manera libre y sin coacción del encargo que ostenta, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia Indefinida para Separarse del Cargo y Funciones de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, lo que conlleva a suspenderla de las prerrogativas y del fuero constitucional respectivo”.

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y

no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, presentada por la Licenciada Adela Román Ocampo. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 691 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA LICENCIADA ADELA ROMÁN OCAMPO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, presentada por la **Licenciada Adela Román Ocampo**, a partir del 30 de marzo del año 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE

LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 691 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA LICENCIADA ADELA ROMÁN OCAMPO.)